



**RESOLUCION No. 4691-DE 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA TASA DE VIGILANCIA LIQUIDADADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En virtud de las Facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política; y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el artículo 98 de la Ley 488 de 1998, se creó la tasa a favor de la Superintendencia Nacional de Salud y determinó que las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías, cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud, cancelarán una tasa anual destinada a garantizar el cumplimiento o desarrollo de las funciones propias de la Superintendencia respecto de tales entidades y los sistemas y métodos a tener en cuenta para la fijación de la tarifa de ésta en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política.

Que el Decreto 780 de 2016, reglamentó el sistema y el método para la fijación de la tasa anual que cancelarán las entidades cuya Inspección, Vigilancia y Control corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que mediante el artículo 2.5.5.2.8 del Decreto 780 de 2016, se facultó a la Superintendencia Nacional de Salud para exigir el pago de la tasa a los sujetos de su supervisión y control de una o varias cuotas, en las fechas de la forma que ésta señale.

Que mediante Liquidación generada por la *página web de la superintendencia Nacional de salud [www.supersalud.gov.co](http://www.supersalud.gov.co) - Tasa de Inspección Vigilancia le corresponde cancelar al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, identificado con el Nit No. 800102838-5 la suma de \$62.861.824.00*

Que es obligación de las Entidades Públicas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud cancelar por concepto de Tasa el valor señalado anteriormente, de conformidad con las normas y demás disposiciones concordantes.

Con base en las anteriores consideraciones;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconócese a favor de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** Nit. 860062187-4, la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$62.861.824.00)**, por concepto de liquidación de la a la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda Departamental para que gire a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Nit. 860062187-4, el cien por ciento (100%) del valor

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 1 de 2



**RESOLUCION No. 4691 - - DE 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE LA TASA DE VIGILANCIA LIQUIDADADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

señalado en el artículo anterior, siendo necesario para ello remitir el acto administrativo que ordena el pago de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los valores a reconocer serán cancelados con cargo al presupuesto de Gastos de funcionamiento de la Vigencia Fiscal 2017, Rubro UNIDAD 03; NIVEL 1; CAPITULO 2; ORDINAL 3; NUMERAL 003; FUENTE DE FINANCIACIÓN 028, Disponibilidad Presupuestal número 2017-04913 del 11 de noviembre de 2017.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CUMPLASE**

**11 DIC 2017**

Dada en Arauca a los, .....

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador de Arauca

Elaboró: Reinaldo Reyes Ramírez  
Revisó: Mary Rocío Herrera / Secretaria Gral. y Desarrollo Institucional  
Revisó: Manuel Calderón Sánchez. Secretario de Hacienda